

tero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno, de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado tercero, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de fecha 1 de agosto de 1953.

Las operaciones concretas de importación de primeras materias y exportación de los envases deberá plantearlas el beneficiario ante la Dirección General de Comercio Exterior, en la forma reglamentaria y en las condiciones que determinan las relaciones comerciales que España mantenga con los respectivos países.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos con siguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1963.—P. D. José Luis Villar Palasi.  
Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 28 de marzo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo entre don Miguel Cisterna Estallo y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 6.705 de 1961 y 7.590 de 1962, que acumulados penden de resolución ante la Sala 5.ª del Tribunal Supremo, interpuesto por el Procurador don Manuel Oterino Alonso, a nombre y representación de don Miguel Cisterna Estallo, como demandante, y la Administración General del Estado como demandada, contra la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 3 de agosto de 1960 que aprobó la propuesta elevada por el Tribunal designado para examinar los méritos de los aspirantes al concurso restringido convocado por Orden ministerial de 23 de julio de 1959 para cubrir plazas de plantilla en las emisoras de Radio Nacional de España en Madrid y provincias; y la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 27 de noviembre de 1961 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Orden citada en primer lugar, rectificando, sin embargo, su contenido en cuanto a la antigüedad del recurrente se refiere, fijándola en 1 de agosto de 1948 en lugar de 1 de julio de 1938, como lo hacía la Orden anterior; se ha dictado sentencia de 16 de febrero de 1963, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos que desestimando como desestimamos los recursos contencioso-administrativo acumulados interpuestos por el Procurador don Manuel Oterino Alonso, en nombre y representación de don Miguel Cisterna Estallo, contra las Ordenes del Ministerio de Información y Turismo de tres de agosto de mil novecientos sesenta y veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, la segunda desestimatoria del recurso de reposición deducido contra la anterior y que la rectificó en el sentido de que la antigüedad reconocida al recurrente en la relación de personal declarado a extinguir con derecho a ocupar vacante en las plantillas de Radio Nacional de España es la de uno de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho e incluyéndole en el puesto que con arreglo a dicha circunstancia y a las demás que en él concurren le fuera atribuible, por estar ambas ajustadas a Decreto, y así bien ajustada la expresada rectificación consignada en la segunda, la declaramos válida y con fuerza de obligar para el recurrente, absolviendo de la demanda en todas sus partes y, por tanto, en lo relativo a la desviación de poder alegada a la Administración Central del Estado, sin hacer especial condenación en cuanto a las costas.»

Librese de esta sentencia testimonio literal al Ministerio de Información y Turismo para que la lleve a puro y debido efecto.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo previsto en los artículos 103 y 105 a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que me complace en comunicar a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 28 de marzo de 1963.—P. D., Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 29 de marzo de 1963 por la que se nombra Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Elche a don Francisco López Santo.*

Ilmo Sr.: En uso de las facultades que le confiere la Ley de 30 de mayo de 1941 y restantes disposiciones vigentes, este Ministerio resuelve nombrar a don Francisco López Santo para el cargo de Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Elche.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de marzo de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

*ORDEN de 3 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 3 de noviembre de 1962, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandantes, don Clementino Tamayo Rico, don Daniel Saiz Delgado, don Jaime Barón Cuadra, don Esteban Peña Monedero, don Manuel Angulo de Simón, don Clemente Moradillo Calvo, don Inocencio García González, doña Agustina Casado del Banco, asistida de su esposo, don Paulino Bayón Fernández; don Faustino Arnaiz Renedo, don Samuel Alarcía Hernando, doña Florentina Sagredo Saiz, doña María Sabina López Santillana, doña Crescenciana Barceña Castrillo, asistida de su esposo, don Teodoro Ugarte Gómez; don Gregorio González Moreno, don César Arce González, doña Claudia Anton Martínez, asistida de su esposo, don Matías Pérez Susinos; don Fructuoso Sagredo Manzanedo, doña Casilda Sáez Gutiérrez, doña Rita Ibáñez Loras, doña Saturnina Pilar Gil Fernández, asistida de su esposo, don Pergentino Roa Gainzarain; doña Fidela Valdizan Gómez, doña Flor García Alejo, don José Pérez Pardo, doña María del Carmen Barceña Castrillo, asistida de su esposo, don Santiago de la Torre Ruiz; don Vicente Vicario Pérez, doña Vicente Gil Burgos, don Escolástico Huerta Tabernero, doña Emilia Ruiz de Rivas, asistida de su esposo, don Santiago de la Torre Pérez; don Joaquín Barrera Costa, don Ignacio Martínez Moneo, don Andrés Frias Castrillo, don Aurelio Calderón Azcona, don Antonio Argueso López, don Dionisio Santidrián Velasco, don José Valdizan Gómez, don Bautista García Sevilla, don Francisco Curiel Muñoz, doña Daria Mayor Vilar, don Saturnino San Simón y su esposa, doña Julia Simanca Rozas; don Victoriano Arnaiz Ortega, doña Julia Bartolomé Bartolomé, doña Isabel Bartolomé Bartolomé, doña Angelines Geijo Fernández, doña Joaquina Guijo Fernández, doña Argentina Geijo Fernández, don Daniel González Tamayo, doña Rosa Martínez Agitores, don Juan Antonio Martínez Santos y don Felicitísimo Antón Martínez, representados últimamente por el Procurador don Julio Rodríguez y Rodríguez y dirigidos por el Letrado don Luis Tejada González, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el señor Abogado del Estado, contra la desestimación por silencio administrativo del Ministerio de la Vivienda del recurso de alzada formulado contra Resolución de la Dirección General de la Vivienda referente a precio de venta de viviendas de renta limitada, se ha dictado el 3 de noviembre de 1962 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Clementino Tamayo Rico, don Daniel Saiz Delgado, don Jaime Barón Guaja, don Esteban Peña Monedero, don Manuel Angulo de Simón, don Clemente Moradillo Calvo, don Inocencio García González, doña Agustina Casado del Barco, asistida de su esposo, don Paulino Bayón Fernández; don Faustino Arnaiz Renedo, don Samuel Alarcía Hernando, doña Florentina Sacredo Saiz, doña María Sabina López Santillana, doña Crescenciana Bárcena Castrillo, asistida de su esposo, don Teodoro Ugaste Gomez; don Gregorio González Moreno, don César Arce González, doña Claudia Antón Martínez, asistida de su esposo, don Matías Pérez Susinos; don Fructuoso Sagredo Manzanedo, doña Casilda Sáez Gutiérrez, doña Rita Ibáñez Loras, doña Saturnina Pilar Gil Fernández, asistida de su esposo, don Pergentino Roa Gainzarain; doña Fideia Valdizán Gómez, doña Flor García Alejo, don José Pérez Pardo, doña María del Carmen Bárcena Castrillo, asistida de su esposo, don Santiago de la Torre Ruiz; don Vicente Vicario Pérez, doña Vienta Gil Burgos, don Escolástico Huerta Taberner, doña Emilia Ruiz de Rivas, asistida de su esposo, don Santiago de la Torre Pérez; don Joaquín Barrera Costa, don Ignacio Martínez Monso, don Andrés Frias Castrillo, don Aurelio Calderón Azcona, don Antonio Arguero López, don Dionisio Santidrián Velasco, don José Valdizán Gómez, don Bautista García Sevilla, don Francisco Curiel Muñoz, doña Daria Mayor Villar, don Saturnino San Simón y su esposa, doña Julia Simancas Rozas; don Victoriano Arnaiz Ortega, doña Julia Bartolomé Bartolomé, doña Isabel Bartolomé Bartolomé, doña Angelines Geijo Fernández, doña Joaquina Geijo Fernández, doña Argentina Geijo Fernández, don Daniel González Tamayo, doña Rosa Martínez Agtores, don Juan Antonio Martínez Santos y don Felicísimo Antón Martínez, contra la confirmación tácita de la Resolución dictada por la Dirección General de la Vivienda el 31 de julio de 1959, sobre la aplicación de los preceptos legales determinantes del precio de venta de las viviendas de renta limitada construidas con concesión de anticipos, debemos declarar y declaramos la nulidad de las actuaciones del correspondiente expediente a partir de sus instancias originarias e incluyendo la resolución final, a fin de que sean seguidas y decididas con observancia de todos los requisitos legales exigibles; y sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicara en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Francisco S. de Tejada.—José Arias.—José Cordeiro de Torres.—José de Olives.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, con indicación del acuerdo recaído en cada caso, con fecha 26 de marzo de 1963, a propuesta de esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos de 28 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959.*

1.º La Coruña.—Proyecto de urbanización parcial en la zona de la Torre de Hércules, en La Coruña, presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad y promovido por «Inmobiliaria Los Castros, S. A.», de La Coruña.—Fue desestimado.

2.º Palma de Mallorca.—Plan General de Ordenación Urbana de Palma de Mallorca, presentado por el excelentísimo Gobernador civil de Baleares.—Fue aprobado.

3.º Sevilla.—Proyecto de ordenación de la manzana comprendida entre la avenida de Manuel Siurot, carretera de Su Eminencia y calle de nueva formación, presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla.—Fue aprobado dicho proyecto, así como el proyecto de expropiación de la finca afectada por la citada ordenación, y que en cuanto a la aprobación

que se solicita de las obras de urbanización deberá redactarse previamente, para su posterior estudio y resolución, el proyecto correspondiente, de acuerdo con el artículo 11 de la citada Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

4.º Basauri (Vizcaya).—Proyecto de pavimentación, saneamiento, abastecimiento de aguas y alumbrado de las calles K y adyacentes l. m. n. o. p. q. r y parcial de José Antonio Primo de Rivera, en Basauri (Vizcaya), presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fueron aprobados.

5.º El Ferrol del Caudillo.—Proyecto de pavimentación parcial de la calle de Méndez Núñez, en El Ferrol del Caudillo (La Coruña), presentado por el excelentísimo Gobernador civil de La Coruña y redactado por el excelentísimo Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo.—Fue aprobado.

6.º El Ferrol del Caudillo.—Proyecto de pavimentación de la calle Miguel de Cervantes, en El Ferrol del Caudillo (La Coruña), presentado por el excelentísimo Gobernador civil de La Coruña y redactado por el excelentísimo Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo.—Fue aprobado.

7.º Lezo (Guipúzcoa).—Revisión del Plan General de Ordenación de Lezo (Guipúzcoa), presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fue aprobada.

8.º Vigo.—Ordenanza número 12 reguladora de la edificación del nuevo acceso a Vigo, en virtud de acuerdo aprobatorio plenario del día 21 de marzo de 1962, presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fue aprobada.

9.º Proyecto de colector de alcantarillado en la calle Don Fadrique, en Sevilla, presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fue aprobado.

10. El Ferrol del Caudillo.—Proyecto de pavimentación de la calle del Ingeniero Andrés A. Comerma, en El Ferrol del Caudillo (La Coruña), presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fue aprobado.

11. El Ferrol del Caudillo.—Proyecto de pavimentación de la calle Monasterio de Monfero, en El Ferrol del Caudillo (La Coruña), presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fue aprobado.

12. Ubeda (Jaén).—Propuesta de modificación de las ordenanzas de construcción del Plan de Urbanización de Ubeda (Jaén), presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fue aprobado.

13. Oviedo.—Proyecto de apertura de una calle como prolongación de la calle D-16, entre las de Pilares y Travesía de Ramiro I, en Oviedo, presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fue aprobado.

14. La Línea de la Concepción (Cádiz).—Proyecto de un mercado de abastos en la Huerta de la Fava, en la Línea de la Concepción (Cádiz), presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fue aprobado.

15. La Línea de la Concepción (Cádiz).—Proyecto de edificio para mercado de abastos en «La Colonia», La Línea de la Concepción (Cádiz), presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fue aprobado.

16. Sevilla.—Proyecto de trazado viario de la manzana comprendida entre las calles Pez de Rivera, Sor Gregoria de Santa Teresa, Chaves Rey y avenida de la Victoria, en Sevilla, presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fue aprobado.

17. Barcelona.—Expediente incoado por la Comisión de Urbanismo de Barcelona referente a la delimitación del polígono del «Parque Urbano de La Guineueta», de dicha ciudad.—Fue aprobado.

18. Tarrasa (Barcelona).—Plan Parcial de Ordenación del polígono «Carretera de Matadepera», sito en el término municipal de Tarrasa (Barcelona), presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.

19. Tarrasa (Barcelona).—Proyectos de abastecimiento de agua, saneamiento y pavimentación del polígono «Carretera de Matadepera», sito en el término municipal de Tarrasa (Barcelona).—Fueron aprobados.

20. Zaragoza.—Proyecto de delimitación del polígono «Miraflores», sito en el término municipal de Zaragoza.—Fue aprobado con arreglo a los siguientes límites: «Partiendo del punto X, situado en la fachada SE. del camino de Las Torres, próximo al lindero NE. de la Residencia-Colegio de los Padres Agustinos, separado del mismo por una acequia, sigue en dirección NE., en línea de unos 98 metros, que bordea entre la acequia de San José y las fachadas del camino de las Torres hasta el punto 2; quiebra un ángulo de unos 190º centésimales, siguiendo la misma dirección en recta de unos 13 metros, que atraviesa la acequia de San José hasta llegar al punto número 3; continúa en la misma dirección, girando ligeramente hacia el Este, formando con el tramo anterior un ángulo